

Fecha y hora de creación de este archivo: 2024-10-01 22:15:30

Página 1 de 3

MATERIA: FAMILIAR

Fecha de registro: 30 de septiembre de 2024 15:34 **Fecha de modificación:** 1 de octubre de 2024 22:15

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL

AUDIENCIA INICIAL

Nezahualcóyotl, México, siendo las once horas (11:00) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y a efecto de que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Inicial en los autos del expediente J.O.F.738/2024, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.50 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, la cual es presidida por el LICENCIADO NORBERTO BARRETO HERNÁNDEZ, Juez Primero de lo Familiar de Nezahualcóyotl, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, para ello se hace constar que comparece JORGE ARTURO TOKUNAGA PÉREZ debidamente asistida por abogado licenciado MIGUEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

CLAUDIA BEATRIZ GARZA GÓMEZ debidamente asistido por abogado licenciado ALFONSO PAOLO ALDUNCIN ESPINOSA

Los comparecientes solicitan no ser videograbados en la presente diligencia.

El Juez del conocimiento acuerda: Con fundamento en el artículo 5.3 y 5.4 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atendiendo a las manifestaciones de los comparecientes presente a efecto de no vulnerar su derecho a la intimidad, por economía procesal y en observancia del principio de optimización de recursos previsto en el Código de Ética del Poder Judicial, del Estado de México, celébrese la presente audiencia de manera reservada.

ACTOS PROCESALES CELEBRADOS EN LA AUDIENCIA

El Juez declara abierta la presente Audiencia Inicial.

Con la facultad de dirección del proceso conferida al suscrito como rector del procedimiento, con fundamento en el numeral 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que no existe constancia de que las partes acudieron al Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México; por tanto, en términos del Decreto Número 269, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, en el que se reforma el artículo 5.46 y se adiciona el artículo 5.44.1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mismo que entró en vigor el diez de enero de dos mil veintidós, en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ordena que las partes involucradas en esta controversia acudan, de manera personal y debidamente identificados de manera obligatoria, al Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México a efecto de que se celebre una **Junta Informativa**, y en su caso continúen el Proceso de Justicia Alternativa Familiar, dichos numerales establecen obligaciones a las partes de litigio en el sentido de agotar una junta informativa sobre la existencia de la justicia alterna familiar, así como la condición para citar a la audiencia inicial del juicio respectivo la exhibición de la constancia de que se acudió a dicha junta, en caso de no haber aceptado seguir la instancia conciliatoria, no se logró la extinción total del conflicto a través de convenio; misma que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS** (13:00) DEL DÍA DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Con fundamento en los numerales 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se regulariza el procedimiento, toda vez que aún no se da cumplimiento a lo preceptuado al cardinal del ordenamiento legal invocado que a letra dice:

"Artículo 5.44.1.- En el auto admisorio de demanda y dictadas en su caso las medidas tendientes a garantizar de manera provisional el derecho de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, en materia de alimentos, guarda, custodia, patria potestad y decretadas las medidas cautelares para preservar la familia y proteger a sus miembros, el o la juzgadora ordenará que las partes en conflicto acudan ante el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa de su jurisdicción, a efecto de que se celebre Junta Informativa y en





Fecha y hora de creación de este archivo: 2024-10-01 22:15:30

Página 2 de 3

MATERIA: FAMILIAR

Fecha de registro: 30 de septiembre de 2024 15:34 **Fecha de modificación:** 1 de octubre de 2024 22:15

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL

su caso continúen el Proceso de Justicia Alterna Familiar. Para ello, en el mismo auto librará oficio o comunicación electrónica al director del centro de mediación que corresponda, con la finalidad de que establezca el día y hora en que las partes deberán comparecer para dar inicio al proceso descrito, sin que ello implique la interrupción de plazo judicial alguno.

El Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, extenderá una constancia a cualquiera de las partes para acreditar que acudieron a la sesión que se les señale de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

El requisito previsto en el párrafo anterior, no será obligatorio en caso de violencia familiar o cuando se contravengan disposiciones de orden público."

Una vez que Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, les extienda constancia a las partes para acreditar que acudieron a la sesión señalada de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, se dará continuidad al procedimiento.

Las partes quedan enterados del contenido de los acuerdos, requerimientos y apercibimientos decretados en esta audiencia.

Se ordena la publicación de la presente audiencia.

Por lo tanto, y no habiendo más que agregar a la presente, se da por terminada la presente audiencia, firmando los que en ella intervinieron para debida constancia legal. DOY FE

JUEZ

LIC. EN D. NORBERTO BARRETO HERNÁNDEZ





Fecha y hora de creación de este archivo: 2024-10-01 22:15:30

Página 3 de 3

MATERIA: FAMILIAR

Fecha de registro: 30 de septiembre de 2024 15:34 **Fecha de modificación:** 1 de octubre de 2024 22:15

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL

JORGE ARTURO TOKUNAGA PÉREZ ABOGADO PATRONO

SECRETARIO

LIC. JAVIER GUTIÉRREZ AYALA



HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - Transacción Archivo Firmado: 57570227_prueba.pdf.p7m

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México Firmante(s): 2

Firmante	Nombre	NORBERTO BARRETO HERNANDEZ	Validez	BIEN	Vigente		
Firma	#Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.35.32.30.30.37	Revocación	OK	No Revocado		
	Fecha (UTC/Estado de México)	02/10/24 04:15:48 - 01/10/24 22:15:48	Status	Ok	Válida		
	Algoritmo	RSA - SHA256					
	Cadena de Firma	2c e4 27 3d f8 3a 00 15 5d 45 7e 0f 30 b8 7a bd be 0e 24 3e 5e f9 f0 1a 95 cc 1f 16 d2 b7 20 4e f3 f6 e6 34 29 36 04 ab b0 41 88 e1 7f f0 c1 8d 8d 53 24 9a 1e c2 c7 4c 24 b8 2f 70 b3 2d 8f a0 85 96 57 d2 55 29 3d 17 c3 b4 46 f9 5a d9 e6 6b 87 9e 89 21 7e 4b 02 e3 c7 76 6f 66 65 f9 8e b1 01 29 5c 4e 88 e1 b6 b9 7b 66 f8 7f b7 89 cd 0a b0 4c c3 3c 35 64 d5 27 62 b1 2c fc 82 4a a5 84 0b 04 e2 c6 54 bb dd b4 7f e3 d3 88 11 23 7b 99 13 99 f2 20 a1 31 c3 59 8e 91 21 cd 93 7d a6 77 7b c5 71 fa 36 86 6f 3a 7e cf 69 d6 6a 4b ae b4 53 4e fb a4 e1 09 ee 05 56 94 17 9c cf 36 bc 71 4b 9c 1c be 1c 2f d8 62 f2 5a 2e ed bd eb 97 7e c5 83 79 91 cd 35 54 c1 17 0e 46 1a 33 09 a7 db a7 8e d8 03 54 60 1e 7d bc 6d 50 e3 5c a8 32 02 21 63 a6 15 bd ff 8e 08 1e 65 51 bf 39 c7 5a 8f					
OCSP	Fecha (UTC/Estado de México	02/10/24 04:15:49 - 01/10/24 22:15:49					
	Nombre del Respondedor	OCSP FEJEM PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO					
	Emisor del Respondedor	Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México					
	Número de Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.31.30.30.30.30.30.30.30					

Archivo firmado por: NORBERTO BARRETO HERNANDEZ Serie: 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.30.35.32.30.30.37 Fecha de firma: 02/10/24 04:15:48 - 01/10/24 22:15:48 Certificado vigente: 02/02/25 15:11:55 - 02/02/25 09:11:55







Firmante	Nombre	JAVIER GUTIERREZ AYALA	Validez	BIEN	Vigente		
Firma	#Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.30.37.38.32.33.36	Revocación	OK	No Revocado		
	Fecha (UTC/Estado de México)	02/10/24 04:16:28 - 01/10/24 22:16:28	Status	Ok	Válida		
	Algoritmo	RSA - SHA256					
	Cadena de Firma	1a 74 fa 37 6c 58 2b 5a 63 84 88 da 60 ce 64 47 57 e6 cf ad 33 9e aa 0f ea 5f 49 5c 70 c0 b2 5a a4 ab de 6c 59 38 18 07 51 a2 4b 04 c3 bf 31 bf fb 1c 5a f9 de c9 93 f9 dd 9e 7d d3 46 43 18 60 a7 e7 c7 41 53 71 53 f1 db ad f1 6a 2c d1 1f 02 4a 54 9a 0a 2e 82 99 ed 40 a4 b6 96 b2 3b 98 f8 fe 8c 8c 0b 3c 35 1e d5 4f 8b 7c e5 df 40 c7 2b a6 51 15 19 e2 04 dc bb bc de 8f 4e af 28 8d a7 2c b7 a3 7d 18 89 79 a5 26 7a 95 44 2e a6 47 0a c0 63 59 51 87 c4 4a c7 cd b7 6d 62 b8 f2 82 60 9d ef 1b b2 49 6a 55 2c b4 6f fc 69 be 83 68 05 0a c5 a9 b4 f5 78 f8 94 f5 cc 55 e4 f3 0d 58 9c 9a c7 40 ac 20 d0 b4 1e 68 15 b5 d9 38 b7 80 8f d9 12 11 7d c8 ed f8 07 31 18 58 39 3c 2a 8f 1d 7f 1a 33 18 e5 49 93 5a 07 50 f2 3b 9c e9 a5 65 82 7c 6b 38 b7 5c 1a 32 8f 3a ec 24 fd c4 32 be					
OCSP	Fecha (UTC/Estado de México	02/10/24 04:16:30 - 01/10/24 22:16:30					
	Nombre del Respondedor	OCSP FEJEM PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO					
	Emisor del Respondedor	Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México					
	Número de Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.31.30.30.30.30.30.30.30					

Archivo firmado por: JAVIER GUTIERREZ AYALA Serie: 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.30.37.38.32.33.36 Fecha de firma: 02/10/24 04:16:28 - 01/10/24 22:16:28 Certificado vigente: 20/09/25 10:47:22 - 20/09/25 04:47:22



